



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 057-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 11 de febrero del 2025.

#### VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero del 2025, y el expediente administrativo N° 248-SG., sobre la modificación de la Directiva de ciclo de Nivelación 2025 – 0, Artículo 25°; solicitado por el Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios Estudiante Baltazar Luis Sullca Huilca, mediante Carta N° 006-2025-FEU-UNAMBA; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, el estatuto de la Universidad, establece en su artículo 22°, El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por el Rector, quien lo preside (...);

Que, con Resolución N° 029-2025-CU-UNAMBA de fecha 23 de enero del 2025, que resuelve aprobar el Reglamento y Directiva de Ciclo de Nivelación 2025 – 0 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

mediante Carta N° 006-2025-FEU-UNAMBA el Presidente de la Federación de Estudiantes Universitario Estudiante Baltazar Luis Sullca Huilca, solicita el retiro del Artículo 25° de la Directiva del Ciclo de Nivelación 2025 – 0, aprobado mediante Resolución N° 029-2025-CU-UNAMBA de fecha 23 de enero del 2025, donde manifiesta que esta disposición no solo representa una carga económica adicional para los estudiantes, sino que también pone en riesgo la formación académica al limitar la apertura de cursos esenciales, resultando inaceptable que se imponga una responsabilidad financiera que no se ha consensuado, afectando el acceso a la educación y la calidad de esta misma, y no refleja un acuerdo legítimo ni representa a los intereses de la comunidad estudiantil;

que, con Carta N° 164-2025-VRAC-UNAMBA el Vicerrector Académico solicita la determinación en Consejo Universitario de la modificación de la Directiva del Ciclo de Nivelación 2025 – 0, en el Artículo 25°, que indica textualmente: “En caso de que el monto de S/. 20.00 (veinte con 00/100 soles) por crédito no sea suficiente para cubrir el pago docente, los estudiantes deberán prorratear la diferencia correspondiente para completar dicho pago; de lo contrario, el curso no será aperturado”, en atención al Informe N° 017-2025-JCP/EA/VRAC-UNAMBA del Especialista Académico Lic. Jhon Córdova Pérez, quien sugiere elevar al Consejo Universitario para su determinación, respecto a la modificación de la Directiva en mención, con



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 057-2025-CU-UNAMBA**

Abancay, 11 de febrero del 2025.

el fin de tomar una decisión adecuada sobre el punto en cuestión, al momento de abordar la agenda, se convoque al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Jefe de la Unidad de Presupuesto, a fin de que ambos puedan informar sobre la viabilidad de la modificación propuesta del Artículo 25°;

Que, habiéndose sometido al pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero del 2025, después de un amplio debate, se acuerda por unanimidad, suprimir el Artículo 25° de la Directiva del Ciclo de Nivelación 2025 – 0, aprobado con Resolución N° 029-2025-CU-UNAMBA de fecha 23 de enero del 2025; encargando a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Resolución de respectiva;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – SUPRIMIR** el Artículo 25° de la Directiva del Ciclo de Nivelación 2025 – 0 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado con Resolución N° 029-2025-CU-UNAMBA de fecha 23 de enero del 2025.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISTRIBUIR** la presente resolución, a las áreas académicas y administrativas pertinentes, así como al presidente de la FEU, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** su publicación, a la Oficina de Tecnologías de la Información y al Responsable de Transparencia Institucional, en la página web, unamba.edu.pe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

**Distribución:**

Rectorado  
VRAC  
VRIN  
OAJ  
OPP  
U. Presupuesto  
DIGA  
Facultades  
EPs. – Filiales  
D. Académicos  
Presidente FEU.  
OTI/Transparencia  
Cc. Secretaría General  
Archivo.

JAA.



Abg. **Lida I. Paniura Rodas**  
SECRETARIA GENERAL



Dr. Adm. **Wilber Jiménez Mendoza**  
RECTOR